

## REFORMAS

# Evaluación de la reforma del IRPF

Unidad de España

Aunque existe amplio margen para su futura mejora, la reforma del IRPF que entrará en vigor en España a partir del próximo año logra avances en materia de una mayor transparencia y eficiencia en el diseño del impuesto. La reforma podría reducir el tipo medio efectivo del IRPF en más de dos puntos porcentuales entre 2015 y 2016. Asimismo, el impuesto se volverá más progresivo respecto a lo que se observaba en 2011, aunque algo menos respecto a 2014. A corto plazo, esta reducción de los tipos impositivos impulsará el crecimiento, aunque existen medidas alternativas que habrían tenido un impacto mayor, tanto a corto como a largo plazo, sobre todo en términos de empleo. La rebaja del impuesto tendrá un efecto negativo sobre la recaudación del IRPF, pero no pondrá en peligro los objetivos de reducción del déficit público a corto plazo, dada la recuperación que se espera de la economía española. La mayor parte del impulso fiscal trasladará crecimiento futuro al presente, si bien la menor fiscalidad del ahorro permitirá mejorar la eficiencia del impuesto y que la reforma tenga también efectos positivos a medio y largo plazo. De no conseguirse ganancias de eficiencia equivalentes por el lado del gasto o reformas adicionales que aumenten el crecimiento y las bases del impuesto, la reforma del IRPF podría generar incertidumbre sobre las medidas adicionales que tendrán que implementarse durante los próximos años, para reducir el elevado nivel de endeudamiento público.

## Introducción

A mediados de 2013, el Gobierno español encargó una propuesta de reforma fiscal a un grupo de expertos (Comisión Lagares), con el objetivo de avanzar hacia un sistema impositivo más transparente, eficiente, neutral, progresivo y que incentivara el crecimiento. Al mismo tiempo, la reforma debía formularse en un contexto de reducción del déficit público, lo que añadía una restricción al alcance de las políticas propuestas. Una vez finalizados los trabajos de la comisión<sup>1</sup>, el Gobierno presentó su propuesta el pasado mes de junio de 2014 que aborda principalmente cambios en los impuestos sobre la renta de las personas físicas y sobre los beneficios de las sociedades<sup>2</sup>.

El presente documento tiene por objeto evaluar los efectos de una de las reformas: las modificaciones en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Así, los principales resultados del trabajo pueden resumirse en:

- i. **Las medidas analizadas avanzan hacia un impuesto más transparente y eficiente.** En particular, se valora positivamente la eliminación de algunas deducciones, la reducción del número de tramos desde los siete actuales a cinco, la disminución del tipo marginal máximo, la limitación del uso del sistema de “módulos”, o la creación de una nueva figura para el ahorro a largo plazo.
- ii. La novedad más importante es que la reforma aprobada **reducirá la carga impositiva sobre la renta**, en línea con las recomendaciones de organismos internacionales y de la misma Comisión de

1: El trabajo de la comisión terminó con la elaboración de un informe presentado en marzo de 2013. Dicho informe está disponible en: [http://www.minhap.gob.es/es-es/prensa/en%20portada/2014/Paginas/20140313\\_CE.aspx](http://www.minhap.gob.es/es-es/prensa/en%20portada/2014/Paginas/20140313_CE.aspx)

2: La reforma fue finalmente aprobada el pasado 27 de noviembre de 2014. Sendos textos pueden consultarse en: <http://boe.es/boe/dias/2014/11/28/pdfs/BOE-A-2014-12327.pdf> (IRPF) y en <http://boe.es/boe/dias/2014/11/28/pdfs/BOE-A-2014-12328.pdf> (Sociedades).

expertos<sup>3</sup>. Específicamente, se estima que el tipo medio efectivo del IRPF podría caer alrededor de 1,3 pp -desde el 18,7% en 2014 hasta el 17,4% en 2015-, y bajaría otros 0,8 pp más en 2016.

- iii. Como consecuencia de las medidas establecidas **el impuesto se volvería más progresivo respecto a lo que se observaba en 2011, aunque será más regresivo respecto a 2014**. Mientras que en 2011 el 64,2% de los declarantes tenían una base imponible por debajo de los 21.000 euros y soportaban casi el 14,4% de la recaudación del impuesto, en 2015 y 2016 aportarían en torno al 10%. Esto se vería parcialmente compensado por el incremento en la participación de los declarantes con ingresos por encima de los 60.000 euros (un 3,7% del total) que pasarían de soportar un 33,4% de la recaudación de 2011 a aportar en torno al 35% en ambos ejercicios.
- iv. Finalmente, se prevé que todo lo demás constante, **la reducción del tipo medio implique una caída de la recaudación del IRPF del 13%**.

En este contexto, se espera que la disminución del tipo medio del IRPF impulse la demanda privada y la actividad en 2015. En concreto, **se estima que el PIB crecerá entre un 0,2 y un 0,3% adicional como consecuencia de la reforma**<sup>4</sup>. El impacto podría ser incluso superior dado el compromiso del BCE de mantener los tipos de interés bajos durante un periodo de tiempo prolongado. Dado que la mejora cíclica de la economía y la recuperación de las bases podrían compensar gran parte de la pérdida de recaudación del impuesto, en principio, **la reforma no pone en peligro los objetivos de estabilidad presupuestaria en el corto plazo**, si se confirma un escenario de crecimiento alrededor del 2% y la creación de empleo continúa sorprendiendo positivamente. Sin embargo, **a medio plazo**, salvo que se introduzcan medidas que compensen la rebaja impositiva podrían generarse **incertidumbres sobre la capacidad de reducción del déficit a un ritmo suficiente para garantizar una disminución significativa de la deuda pública** durante los próximos años.

## Principales aspectos de la reforma del IRPF

A continuación se describen y evalúan los cambios introducidos en el IRPF. En particular, la reforma realiza modificaciones en la definición de los rendimientos netos del trabajo y en la reducción que se aplica sobre los mismos. Adicionalmente, se produce un aumento de los mínimos exentos personales y familiares, así como un cambio de las tarifas del impuesto. En su conjunto, **estas modificaciones avanzan hacia una mayor simplicidad, transparencia y eficiencia**. Aunque se dan pasos adelante al eliminar algunas deducciones, otras permanecen, por lo que no hay muchos avances en volver al impuesto más neutral. Asimismo, aunque el tipo medio efectivo disminuye, la reducción es mayor en los tramos de menor ingreso, por lo que el sistema mejora la progresividad observada en 2011. Finalmente, **la disminución del tipo medio efectivo supondrá un impulso a la actividad económica en el corto plazo y una disminución en la recaudación**. Sin embargo, parte del impulso sobre el PIB se perderá a través de mayores importaciones.

## Se mantiene la estructura, adoptando las recomendaciones de los expertos

La reforma aprobada del impuesto sobre la renta, siendo sustancial, mantiene la estructura vigente del impuesto. En principio la reforma del IRPF aborda buena parte de las recomendaciones sugeridas por la Comisión Lagares y por los organismos internacionales lo que se valora positivamente. Las principales novedades del impuesto pueden observarse en el Cuadro 1.

3: Ver por ejemplo, FMI (2013) o OECD (2012).

4: Véase el Situación España. Tercer trimestre 2014 disponible en <https://www.bbvaesearch.com/public-compuesta/situacion-espana-2/>

Cuadro 1

**Principales novedades de la Ley de reforma del impuesto sobre la renta de las personas físicas (Ley 26/2014, de 27 de noviembre)****Reducción de tarifas y tipos en dos años**

Base general

Tarifa progresiva de cinco tramos

Tipo mínimo: 20% en 2015 y 19% en 2016

Tipo máximo: 47% en 2015 y 45% en 2016

Base del ahorro: tipo en tres tramos: 20%, 22% y 24% en 2015 y 19%, 21% y 23% en 2016

Incremento de los mínimos personales y familiares más altos

Se limitan y eliminan algunas deducciones: por donaciones, por alquiler de vivienda habitual; por dividendos, etc.

Se crean nuevas deducciones: por inversión en pymes, para familias numerosas o con personas dependientes, etc.

**Rendimientos del trabajo**

Se limita al exención de las indemnizaciones por despido a 180.000€ a partir del 1 de agosto de 2014. Sin retroactividad.

Nuevo supuesto de gasto deducible de 2.000

Se incrementa la reducción general hasta 14.450 euros

**Rendimientos del capital inmobiliario**

Se mantiene la reducción del 60% de los rendimientos netos positivos del alquiler. Se elimina la reducción del 100% para arrendamientos a jóvenes menores de 30 años.

**Rendimientos del capital mobiliario**

Se elimina la exención mínima de 1.500 euros

Disminuye al 30% la reducción por rendimientos irregulares

Nuevo Plan de Ahorro a Largo Plazo (PALP): exención de los rendimientos de las cantidades depositadas en depósitos o contratos financieros integrados en una cuenta individual de ahorro a largo plazo (CIALP) o en un seguro individual de vida a largo plazo (SIALP). Aportación máxima 5.000€ anuales.

**Actividades económicas**

1. se mantiene en 600.000€ el importe neto de la cifra de negocios para la aplicación del método de estimación directa a partir de 2016. 2. Se establecen a partir de 2016 nuevos requisitos para la aplicación del método de estimación objetiva.

**Ganancias y pérdidas patrimoniales**

Exención de la ganancia derivada con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual

Se eliminan los coeficientes de actualización y abatimiento. Se establece una exención para los mayores de 65 años, siempre que la ganancia se destine a constituir una renta vitalicia asegurada en el plazo de seis meses.

Se reduce a 8.000 euros el importe máximo de la reducción por aportaciones a los planes de pensiones. Se añade un supuesto de rescate anticipado en el caso de una antigüedad de las aportaciones superior a 10 años.

El límite para no presentar declaración se incrementa hasta 12.000 euros

Tipo reducido de retención del 15% para los rendimientos de actividades profesionales: 1. rendimiento año anterior &lt;15.000€ y 2. que represente más del 75% de los rendimientos del contribuyente.

Fuente: BBVA Research a partir de MINHAP y BOE

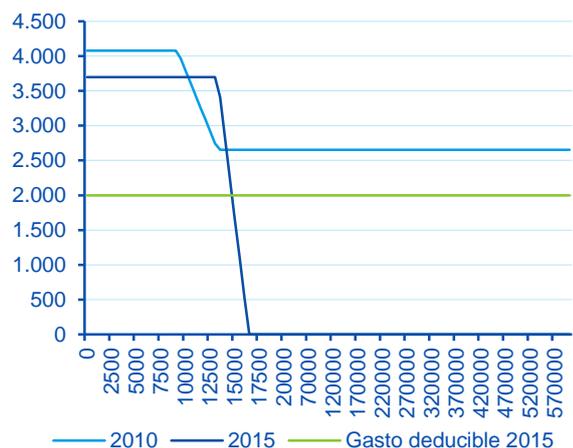
**Aumentar las bases y disminuir los tipos, favoreciendo a las rentas bajas**

Gran parte de las medidas del IRPF van dirigidas a incrementar la base imponible del impuesto, de tal manera que se compense parcialmente parte de la bajada de tipos. En este sentido van dirigidas la eliminación de la exención mínima de 1.500 euros para dividendos, la disminución del 40% al 30% de la reducción por rendimientos irregulares, la eliminación de los coeficientes de actualización y abatimiento, o los cambios en el cálculo de los rendimientos netos del trabajo<sup>5</sup>. Respecto a esta última, en el Gráfico 1 puede observarse que dicha reducción se fija solo para los rendimientos netos del trabajo inferiores a 14.450 euros, siendo mayor a medida que la renta es inferior a dicha cantidad, mientras que en la legislación vigente en 2014 se establece una reducción de 2.652 euros para las rentas superiores a 13.260 euros. No obstante esta disminución del importe de la reducción general por rendimientos del trabajo se ve

5: La reforma contempla un nuevo gasto deducible de 2.000 euros en concepto de "otros gastos" que minorará el importe del rendimiento íntegro del trabajo para todos los contribuyentes. Asimismo, amplía a 14.450 euros la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo contemplada en el art. 20 de la Ley 35/2006, del IRPF (BOE-A-2006-20764).

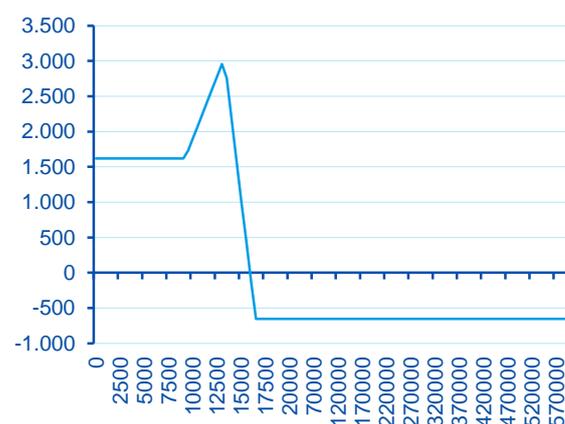
compensada en parte por la introducción de un nuevo supuesto de gasto deducible de 2.000 euros para todas las rentas. Valorando el impacto conjunto de ambas medidas, y según las simulaciones de BBVA Research, **las rentas inferiores a 15.900 euros se beneficiarían de una mayor reducción, mientras que en las rentas superiores se verían penalizadas por una menor reducción** (véase el Gráfico 2).

Gráfico 1  
IRPF: reducción por rendimiento neto del trabajo



Fuente: BBVA Research a partir de MINHAP y BOE

Gráfico 2  
IRPF: cambio en la reducción por rendimiento neto del trabajo\*



(\*) Diferencia entre el efecto del gasto deducible más nueva reducción en 2015, y el efecto de la reducción vigente actualmente  
Fuente: BBVA Research a partir de MINHAP y BOE

En relación al resto de elementos de la base imponible, son bienvenidas la creación de una nueva figura para el ahorro a largo plazo (plan de ahorro a largo plazo, PALP), que amplía el tratamiento de los planes de pensiones a otros instrumentos de ahorro.<sup>6</sup> Ello, junto con la ampliación de las ventanas de liquidez de dichos instrumentos, debería fomentar el ahorro.

Por su parte, **resulta igualmente positiva la introducción de nuevos requisitos, tanto cuantitativos – minorando los límites - como cualitativos –reduciendo las actividades-, para la aplicación del método de estimación objetiva** (lo que se conoce como “sistema de módulos”), ya que limita el uso de un sistema “obsoleto” para determinar los rendimientos netos de las actividades y que dificulta el control fiscal. En este sentido, en línea con la propuesta de la Comisión Lagares, para favorecer la lucha contra el fraude **hubiera sido preferible que la reforma hubiera suprimido el sistema de módulos**, estableciendo para empresas de muy reducida dimensión métodos simplificados de estimación de las bases imponibles y sujetos a mayor control, pero nunca sistemas indiciarios<sup>7</sup>. Asimismo, el incremento en el uso de las nuevas tecnologías, debería facilitar la facturación electrónica e incrementar el control por parte de la Agencia Tributaria, lo que permitiría avanzar aún más en la supresión de dicho sistema.

**Otro aspecto clave de la reforma del IRPF es la ampliación de los mínimos personales y familiares, en línea con lo que había propuesto el comité de expertos.** El establecimiento de unos mínimos exentos que atiendan a la realidad personal y familiar radica en la necesidad de gravar la capacidad económica o de pago del contribuyente. En este sentido, se considera que una parte de la renta nominal obtenida por el contribuyente se destina necesariamente a cubrir un gasto mínimo existencial –que atiende a las necesidades básicas de alimentación, alojamiento, vestido, etc.- que no debe ser sometido a gravamen. La renta que excede a dicho mínimo existencial es la que determina la capacidad económica del contribuyente

6: Al imponer la restricción de que este tipo de ahorro solo tiene que mantenerse durante cinco años, se trata más bien de fomentar el ahorro a medio plazo más que a largo.

7: Son aquellos sistemas que, como en el método de estimación objetiva, utilizan signos, índices o módulos (generales o particulares según sector de la actividad) para determinar el rendimiento neto de las actividades económicas a imputar como base imponible del impuesto.

y la que debe soportar o pagar el impuesto (Marín, 2007). Adicionalmente, dejando exento un determinado volumen de ingresos –que cubra las necesidades básicas- se incrementa además la progresividad del impuesto. En este sentido, la Comisión Lagares apunta que, atendiendo al nivel de gasto medio por persona, la cuantía vigente del mínimo personal no está del todo desactualizada, pero sí recomendó actualizar los mínimos relativos a los descendientes y a los dependientes. La actualización del Gobierno sigue esta recomendación, actualizando ligeramente el mínimo del contribuyente y elevando notablemente los mínimos personales y familiares (véase el Cuadro 2).

Cuadro 2

**Importe de los mínimos personales y familiares**

	Actual	A partir 2015	% Variación
<b>Mínimo del contribuyente</b>			
personal	5.151	5.550	7,7
más de 65 años (anuales)	918	1.150	25,3
más de 75 años (anuales)	1.122	1.400	24,8
<b>Mínimo por descendientes</b>			
primero	1.836	2.400	30,7
segundo	2.040	2.700	32,4
tercero	3.672	4.000	8,9
cuarto y ss	4.182	4.500	7,6
hijo menor de 3 años (más)	2.244	2.800	24,8
<b>Mínimo por ascendientes</b>			
más de 65 años (anuales)	918	1.150	25,3
más de 75 años (anuales)	1.122	1.400	24,8
<b>Mínimo por discapacidad</b>			
> 33 %	2.316	3.000	29,5
> 65%	7.038	9.000	27,9

Fuente: BBVA Research a partir de MINHAP y BOE

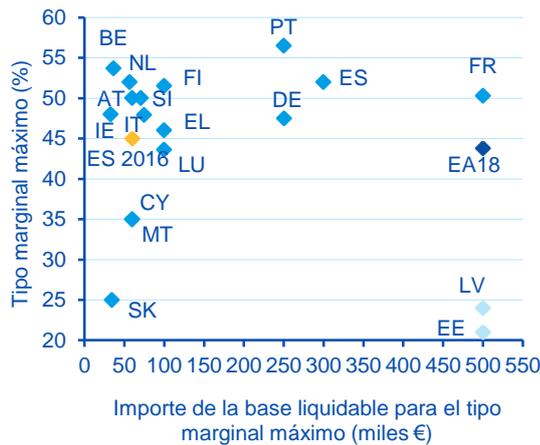
### Disminuir el número de tramos para aumentar la simplicidad, transparencia y eficiencia

Avanzando en la estructura del impuesto, **la reforma contempla una importante rebaja de la escala de gravamen**, reduciendo el número de tramos de los siete actuales a cinco, y fijando el tipo marginal máximo en el 45% en 2016 frente al 52% vigente. La rebaja situaría el tipo marginal máximo aplicable en España a partir de 2016 en los niveles medios de la Unión Monetaria observados en 2014 (véase Comisión Europea, 2014, y el Gráficos 3). Esta medida es positiva en tanto que **la reducción del número de tramos simplifica el impuesto y aumenta la transparencia del mismo**. No obstante, la presencia de discontinuidades en la escala de gravamen tiende a provocar comportamientos ineficientes por parte de los individuos, ya sea evitando la acumulación de capital humano, reduciendo las horas trabajadas, o más probablemente, fomentando el fraude y la informalidad (ver Almunia y López-Rodríguez, 2012). La elección del número óptimo de tramos buscará el equilibrio entre la necesidad de maximizar el beneficio de la sociedad, y minimizar dichas distorsiones en el comportamiento del contribuyente. Como puede observarse en el Gráfico 4 tan sólo un 4% de los declarantes de 2011 presentaron rentas superiores a 60.000 euros, pero pagaron algo más de un tercio del impuesto. Esto refleja la importancia recaudatoria de los perceptores de las rentas más altas en relación con el número de contribuyentes. En cualquier caso, los límites cuantitativos de los mismos deberían responder, tal y como se apunta en el informe de la Comisión Lagares, a la distribución de las rentas declaradas y los objetivos recaudatorios.

Respecto al gravamen del ahorro, la reforma contempla una escala en tres tramos, e iguala el tipo mínimo al tipo marginal mínimo de la escala general (un 19% en 2016). No obstante, **hubiera sido mejor el establecimiento de un tipo único de gravamen para toda la base del ahorro** –equivalente al mínimo propuesto-, ya que los tramos restan neutralidad al impuesto e introducen mayores desincentivos a incrementar la capacidad de ahorro.

Gráfico 3

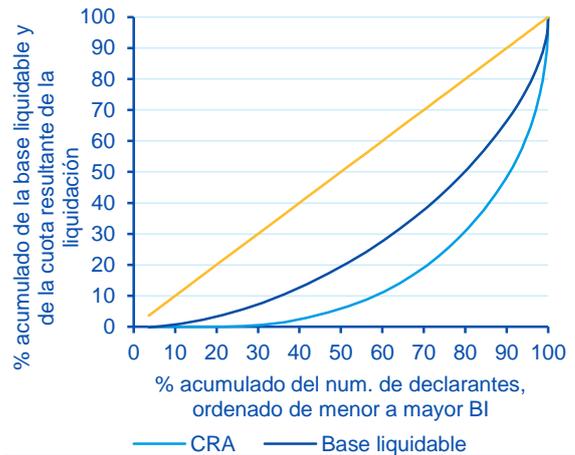
**UE: tipos marginales máximos en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (%)**



Fuente: BBVA Research a partir de Comisión Europea

Gráfico 4

**IRPF 2011: curva de Lorenz**



Fuente: BBVA Research a partir de MINHAP

**Impacto de la reforma en el IRPF**

Partiendo de las estadísticas contenidas en la Memoria de la Administración Tributaria correspondiente al IRPF del año 2011<sup>8</sup>, se ha analizado el impacto conjunto sobre los tipos efectivos medios de: (i) los cambios en la definición de los rendimientos netos del trabajo y la deducción que se aplica sobre los mismos; (ii) el aumento de los mínimos personales y familiares; y (iii) del cambio de las tarifas del impuesto. En el análisis **se han mantenido constantes** la distribución de los declarantes, las circunstancias personales de los contribuyentes declaradas en 2011, y la estructura e importes de los rendimientos medios, distintos a los del trabajo, para cada tramo de renta, por no disponer de información para actualizarlos.

**El tipo medio efectivo se reduciría más de dos puntos quedando incluso por debajo del de 2011**

Partiendo de las bases imponibles medias observadas en 2011 para 46 tramos de renta se han recalculado los rendimientos medios del trabajo conforme a la nueva reducción del trabajo, dando lugar a una nueva base imponible. Sobre ella se han aplicado las mismas reducciones existentes en 2011. Una vez obtenida la nueva base liquidable, se han aplicado los mínimos personales y familiares actualizados (pero manteniendo el tratamiento vigente de los mismos)<sup>9</sup>, y se ha recalculado la cuota íntegra de acuerdo a las nuevas tarifas. Si se mantiene constante el resto de componentes de la declaración en el Gráfico 5 puede observarse que

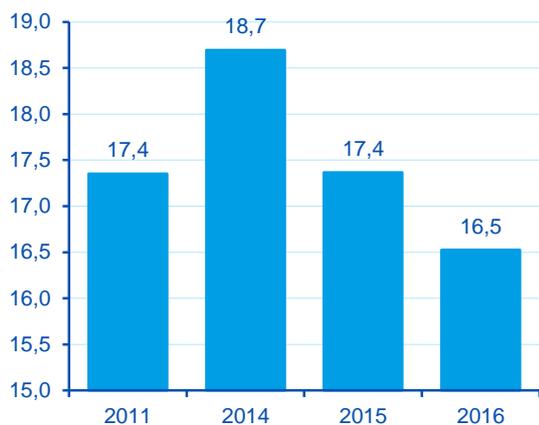
8: Disponible en <http://www.minhap.gob.es/ES/Estadistica%20e%20Informes/Informes%20y%20Memorias/Paginas/Memorias%20de%20la%20Administracion%20Tributaria.aspx>

9: Según la legislación vigente en 2014 el mínimo exento no reduce la renta del contribuyente, si no que se resta de la cuota resultante de aplicar las escalas de gravamen a la base liquidable, la cuota resultante de aplicar la escala general a la cuantía del mínimo personal y familiar (para mayor detalle puede consultarse en [http://www.agenciatributaria.es/static\\_files/AEAT/DIT/Contenidos\\_Publicos/CAT/AYUWEB/Biblioteca\\_Virtual/Manuales\\_practicos/Renta/Manual\\_renta\\_patrimonio\\_2013\\_es\\_es.pdf](http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/DIT/Contenidos_Publicos/CAT/AYUWEB/Biblioteca_Virtual/Manuales_practicos/Renta/Manual_renta_patrimonio_2013_es_es.pdf))

**la reforma aprobada reducirá en algo más de dos puntos porcentuales el tipo medio efectivo, medido sobre la base liquidable, hasta el 16,5% en 2016, quedando por debajo del observado en 2011.**

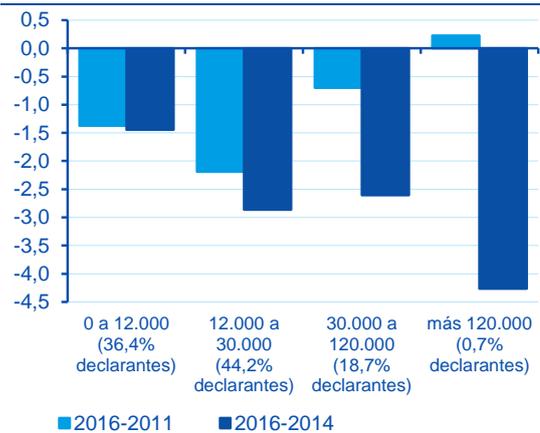
Si se atiende a los tramos de renta y en comparación con 2011, la reforma reduciría los tipos medios efectivos de los contribuyentes con rentas inferiores a 120.000 euros, incrementando los de las rentas superiores. Respecto a la situación actual, **se observaría una rebaja generalizada de los tipos efectivos**, resultando mayor para altos niveles de renta (véase el Gráfico 6)

Gráfico 5  
**IRPF: tipo medio efectivo sobre la base liquidable (%)**



Fuente: BBVA Research a partir de MINHAP

Gráfico 6  
**IRPF: variación del tipo efectivo medio por tramo de renta (puntos porcentuales)**



Fuente: BBVA Research a partir de MINHAP

Si se toman en cuenta todas estas variables en conjunto, puede concluirse **que la reforma incrementará la progresividad del impuesto respecto a lo que había en 2011**, en tanto que aumentará la carga de las rentas más elevadas reduciendo la de las bajas. Por el contrario, respecto a 2014 la progresividad del impuesto disminuiría. Mientras que en 2011 los declarantes con bases imponibles inferiores a 21.000 euros (un 64,2% del total de declarantes), abarcaban algo más de un tercio del total de la base liquidable del impuesto en ese año y soportaban en torno al 14% de la carga total del impuesto, tras la reforma pasarían a soportar un 10% de la carga tributaria. Los declarantes con rentas entre 21.000 y 60.000 euros (un 32,1%), que en 2011 absorbieron un 49% de la base liquidable y soportaron 53% de la cuota líquida del impuesto, en 2016 incrementarían hasta el 54,4% su contribución a la carga del impuesto. Finalmente, los tramos con rentas superiores a 60.000 euros (apenas un 3,7% de los declarantes) mantendrán su participación en la base liquidable por encima del 19%, pero verán incrementada su participación en la cuota líquida del impuesto en torno a 2,1 pp hasta el 35,5% del total de la carga del impuesto.

Esto puede ilustrarse comparando las curvas de Lorenz de la cuota líquida del impuesto en los diferentes años (Gráfico 7). En el eje de abscisas se representa el porcentaje acumulado del número de declaraciones ordenado de menor a mayor importe de la base imponible y en el de ordenadas el porcentaje igualmente acumulado de la cuota resultante de la autoliquidación, siguiendo el mismo orden de base imponible. De esta forma, puede observarse que la reforma aprobada incrementará la progresividad del impuesto tal y como se ha explicado anteriormente.

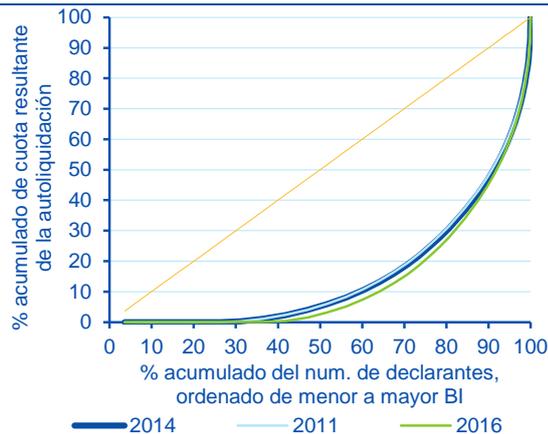
**La reforma llevaría a una caída de la recaudación importante, todo lo demás constante**

Respecto al impacto recaudatorio, la rebaja impositiva representará una caída media de la factura impositiva de los contribuyentes en torno a 550 euros, lo que supone un ahorro del 13% respecto a la carga soportada

en 2014. Por tramos de base imponible, los mayores ahorros se observarán en las rentas inferiores a 21.000 euros, que pagarán en promedio en torno a un 30% menos, seguidas de las rentas superiores a 192.000 euros cuyo ahorro medio será ligeramente superior al 12%. En términos globales, la reforma del IRPF supondría una caída de la recaudación respecto a 2014 de casi un 13% -un 8,5% en 2015 y un 4,8% en 2016-, situándose por debajo del nivel registrado en 2011 (véase el Gráfico 8).

Gráfico 7

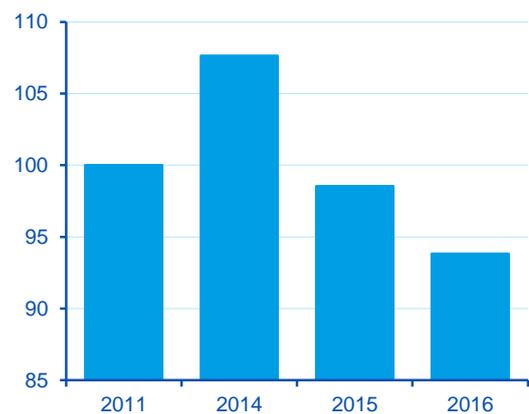
#### IRPF: curva de Lorenz y curva de concentración de la cuota líquida



Fuente: BBVA Research a partir de MINHAP

Gráfico 8

#### IRPF: evolución de la cuota íntegra (2011 = 100)



Fuente: BBVA Research a partir de MINHAP

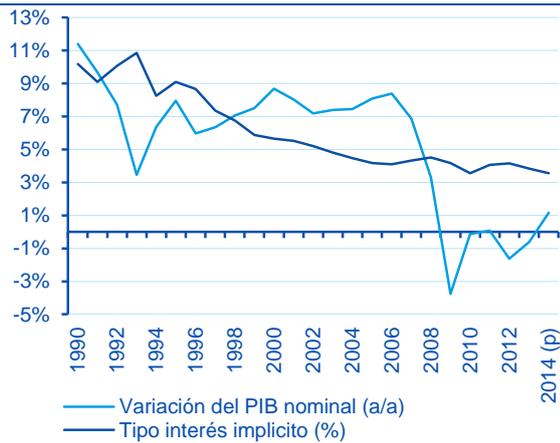
## La reducción de la recaudación podría generar incertidumbre sobre la consolidación fiscal a medio plazo

La reducción de la carga impositiva aprobada con la reforma, sin añadir medidas que la compensen, puede introducir incertidumbre en el futuro, en tanto que el proceso de reducción del déficit y de la deuda pública no está terminado. La rebaja impositiva es posible en el corto plazo gracias a las mejoras cíclicas que se están observando en los ingresos y gastos públicos. Sin embargo, una vez que se normalicen dichos factores, la economía española se encontrará con una situación de sus finanzas públicas que hará lenta la necesaria reducción del endeudamiento de las administraciones y de la economía en su conjunto.

Según el Plan presupuestario para 2015 presentado por el Ejecutivo central en octubre de 2014, la deuda pública alcanzará niveles por encima del 100% del PIB ya en 2015, y comenzará un lento descenso que la colocará alrededor del 98% del PIB en 2017. Reducirla desde dichos niveles hasta cifras consistentes con los objetivos de medio plazo (60% del PIB en 2020) requerirá un esfuerzo significativo. Dicho esfuerzo tiene precedentes tanto en algunas economías avanzadas -como Bélgica, Dinamarca, Irlanda o Nueva Zelanda donde la deuda pública se redujo en más de 40 pp desde mediados de los 90 hasta comienzos de la crisis-, como en la economía española, donde desde 1998 y hasta 2007 la deuda pública disminuyó en casi 30 pp del PIB. Sin embargo, una tercera parte de aquella disminución de la deuda se logró gracias al diferencial entre la tasa de crecimiento del PIB nominal (alrededor del 7,5% en promedio) y el tipo de interés nominal sobre la deuda pública (5% promedio) (véase el Gráfico 9). Hacia delante, es improbable que esta circunstancia se repita. Por un lado, las salidas de crisis financieras suelen ser lentas (véase Calvo, Coricelli y Ottonello, 2014). Por otro, la necesidad de ganar la competitividad perdida durante el período previo a la crisis hará que la inflación se mantenga en niveles relativamente reducidos y en el corto plazo incluso cercana a cero (ver BBVA Research, 2014b). Ambos factores harán que el crecimiento del PIB nominal esperado para los próximos años sea considerablemente inferior al observado en el período anterior a la

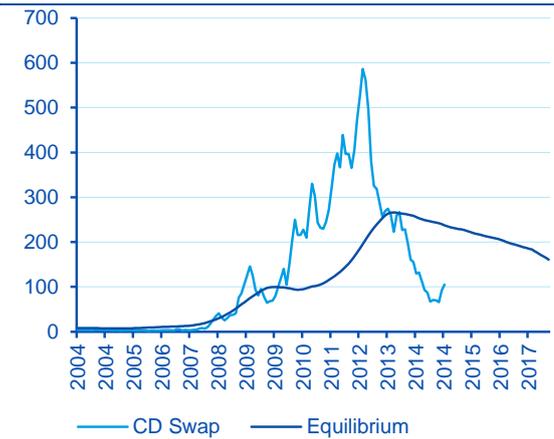
crisis. Asimismo, se espera que la prima de riesgo del soberano español no vuelva a los reducidos niveles pre crisis, dado el deterioro que se ha observado en sus fundamentales -precisamente, entre ellos, el elevado nivel de deuda pública alcanzado-<sup>10</sup>. Así, de acuerdo a la metodología desarrollada por BBVA Research (2012), la prima de riesgo consistente con los fundamentales de la economía española sería superior a la observada en el período pre crisis (ver Gráfico 10).

Gráfico 9  
**España: variación interanual del PIB nominal y tipo de interés implícito de la deuda pública (%)**



(p): previsión.  
 Fuente: BBVA Research

Gráfico 10  
**España: CDS y Valor Estimado de Equilibrio (pb)**



Fuente: BBVA Research

De esta forma, para que se produzca el necesario proceso de reducción de la deuda pública, las administraciones públicas españolas tendrán que generar superávits continuados. Las medidas que se han tomado durante los últimos años han hecho que se avance considerablemente hacia ese objetivo. Más aún, una parte del déficit que actualmente presenta el conjunto de administraciones se justifica por factores cíclicos que tenderán a desaparecer. En todo caso, aunque efectivamente una parte del déficit es cíclico, en 2014 permanece un desequilibrio estructural del en torno a 1,5 pp del PIB que debería corregirse durante los próximos años. De hecho, de cumplirse las previsiones de crecimiento de BBVA Research, y los supuestos de tipos de interés nominal, la consecución de los objetivos de estabilidad propuestos por Gobierno no requerirá de medidas adicionales de cuantía significativa. Por lo tanto, si efectivamente no se adoptan medidas durante los próximos años de carácter fiscal o que aumenten el crecimiento potencial, la pregunta que surge es si será suficiente para estabilizar y reducir la deuda hasta los objetivos establecidos. En el Gráfico 11 se muestra un escenario relativamente optimista donde a medio plazo el crecimiento nominal es del 4%, la prima de riesgo ronda los 100 pb en promedio y el Gobierno no toma medidas adicionales a las ya anunciadas (el superávit primario estructural se mantiene en el 3% del PIB). En ese contexto, la deuda pública tardaría 20 años en regresar a niveles por debajo del 60% del PIB. Este ejemplo muestra la urgencia de continuar implementando medidas que puedan mejorar la posición de las administraciones públicas, incrementar la capacidad de crecimiento o mejorar la confianza sobre la capacidad de repago de la deuda soberana.

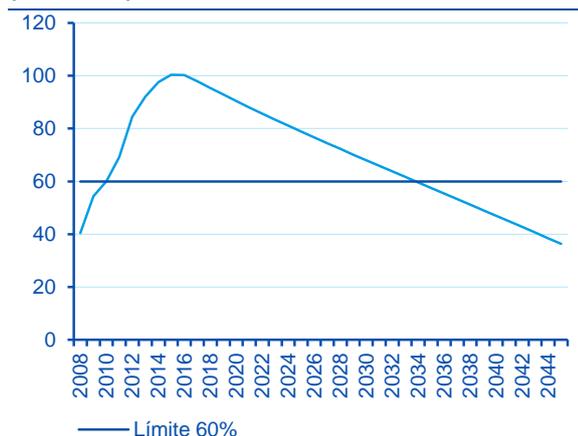
Junto a ello, y como se muestra en BBVA Research (2014a), la carga impositiva que existe actualmente en la economía española es similar a la que se observó en el período anterior a la expansión relacionada con el mercado inmobiliario. Más aún, ese nivel relativo de impuestos parece estar en línea con la efectividad de las administraciones públicas observada en la provisión de servicios (ver Gráfico 12). Ambos factores

<sup>10</sup>: Aunque dicho efecto puede verse parcialmente compensado por la tendencia decreciente de los tipos de interés nominales de la deuda española.

apuntan a que las preferencias de la sociedad estarían alineadas con una carga impositiva alrededor del 38% del PIB, al menos a corto y medio plazo. Mantenerla en ese nivel sería recomendable de tal manera que la calidad de los servicios provistos no menguara. Por lo tanto, extraña que en la reforma no se hayan introducido medidas compensatorias a la reducción de la imposición directa.

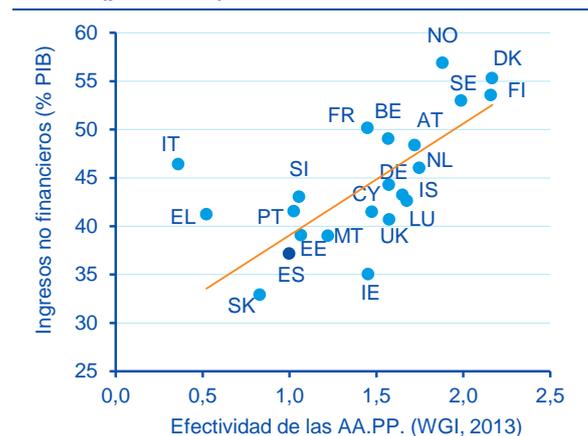
Como consecuencia de todo lo anterior, la reducción de la carga impositiva que supone la reforma del IRPF, sin medidas fiscales (por el lado del gasto o de los ingresos) o de crecimiento que la compensen, puede suponer una mayor incertidumbre sobre las decisiones de familias y empresas en el futuro. Como se ha argumentado, el proceso de consolidación fiscal no está terminado y la rebaja impositiva es posible sólo gracias a las mejoras cíclicas que se observan. Una vez normalizados estos factores, la situación de las finanzas públicas hará lenta la necesaria reducción del endeudamiento público. Por ello, resultará inevitable la puesta en marcha de dichas medidas adicionales. En este contexto, las administraciones públicas deberían buscar una consolidación fiscal inteligente, que consiga el equilibrio presupuestario a través del crecimiento y de la creación de empleo, al tiempo que diera certidumbre a los ciudadanos sobre los instrumentos a través de los cuales continuará el saneamiento de las cuentas públicas.

Gráfico 11  
España: evolución de la deuda pública (% del PIB)



Fuente: BBVA Research a partir de BdE y MINHAP

Gráfico 12  
UE: tamaño del sector público y efectividad de las AA.PP. (promedio)



Fuente: BBVA Research a partir de AMECO y Banco Mundial

## Conclusiones

Aunque la reforma fiscal aprobada abarca sólo una rebaja de los principales impuestos estatales, básicamente, del IRPF y Sociedades, sí supone cierto avance hacia una mayor simplicidad y eficiencia del sistema. En todo caso, no introduce algunas de las recomendaciones propuestas por la Comisión Lagares y otras instituciones que podrían incrementar considerablemente su impacto sobre el crecimiento de la economía.

La rebaja impositiva supondrá un adelantamiento de la demanda doméstica privada, gracias al aumento de la demanda disponible, dando lugar a un impulso al crecimiento en 2015 y 2016. Sin embargo, dado que no se han anunciado aumentos en la imposición indirecta, que compensen la caída esperada de la recaudación, toda la presión sobre la consolidación fiscal recaerá inevitablemente sobre la recuperación económica y su capacidad para incrementar las bases impositivas y sobre la capacidad de contención del gasto de las administraciones públicas.

En el corto plazo las medidas anunciadas hasta el momento pueden resultar suficientes para cumplir con los objetivos de déficit público. Sin embargo, como se ha expuesto en el apartado anterior, a medio y largo

plazo dicha rebaja impositiva requerirá de políticas adicionales que permitan generar superávits recurrentes que logren disminuir la elevada deuda pública. Por otro lado, en términos de creación de empleo y crecimiento hubiera sido más efectivo empezar la reforma fiscal mediante una rebaja de las cotizaciones sociales, posiblemente progresiva y no lineal, por ejemplo mediante la introducción de un mínimo exento bien modulado (sin efectos en el cálculo de la pensión de jubilación).

## Bibliografía

Almunia, M. y D. Lopez-Rodriguez (2012), *The efficiency cost of tax enforcement: evidence from a panel of Spanish firms*, MPRA paper 44153, University Library of Munich, Germany.

BBVA Research (2014<sup>a</sup>): *Situación España, Primer Trimestre 2014*, Madrid

BBVA Research (2014<sup>b</sup>): *Situación España, Segundo Trimestre 2014*, Madrid

Calvo, G., F. Coricelli y P. Ottonello (2014), *Labor Market, Financial Crises and Inflation: Jobless and Wageless Recoveries*, Working Paper.

European Commission (2014), *Taxation trends in the European Union, 2014 edition*, Luxemburg

Fondo Monetario Internacional (2013), Spain: Staff report for the 2013 Article IV Consultation, IMF country report n° 13/244, Washington, D.C.

Labeaga, J.M. y E. Martinez-Ros (2012): *Influencia de las políticas públicas de incentivos a la I+D+i sobre la propensión innovadora y el comportamiento de la empresa española*, Papeles de economía española n° 132, Madrid-

Marín, Gloria (2007): *A propósito de la reforma del IRPF*, Actualidad jurídica Uría Méndez n°. 16 enero-abril 2007, Madrid-

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2014), *Informe de la Comisión de expertos para la reforma del sistema tributario español*, Madrid (disponible en [http://www.minhap.gob.es/es-es/prensa/en%20portada/2014/Paginas/20140313\\_CE.aspx](http://www.minhap.gob.es/es-es/prensa/en%20portada/2014/Paginas/20140313_CE.aspx))

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2014), *Memoria de la administración tributaria. Año 2011*. Madrid (disponible en [http://www.minhap.gob.es/es-es/prensa/en%20portada/2014/Paginas/20140313\\_CE.aspx](http://www.minhap.gob.es/es-es/prensa/en%20portada/2014/Paginas/20140313_CE.aspx))

OECD (2012), *OECD Economic Surveys: Spain 2012*, OECD Publishing, Paris (DOI: 10.1787/eco\_surveys-esp-2012-en)

Romero, D. y J.F. Sanz (2007): *Eficacia de los incentivos fiscales a la inversión en I+D en España en los años 90*, Hacienda Pública Española / Revista de Economía Pública 183 (4/2007), pág. 9-32, IEF.

## Anexo 1: cambios en la fiscalidad de la vivienda

### Eliminación de los coeficientes de corrección monetaria y abatimiento

En la actualidad, a las plusvalías derivadas de la venta de una vivienda se les aplica un coeficiente de actualización monetaria mediante el cual se descuenta la inflación sufrida en los años transcurridos entre la compra y la venta. Con ello se pretende que sólo se tribute por la ganancia de valor real. Además, si la vivienda fue adquirida antes de 1995 se aplican unos coeficientes de abatimiento que pretenden descontar de las plusvalías parte de las enormes revalorizaciones de las viviendas más antiguas.

La Ley del IRPF no incluye el ajuste mediante índices de corrección monetaria, lo que implica que se tributará no sólo por el aumento del valor real del bien, si no también por la evolución de la inflación. Por otro lado, aunque en la primera versión de la reforma se eliminaban también los coeficientes de abatimiento, la Ley ha introducido algunas salvedades a este respecto. Estos coeficientes sólo se aplicarán a los primeros 400.000 euros derivados de la venta de cualquier tipo de bien (viviendas, acciones, etc.) adquirido antes de 1995, por encima de este cupo dejarán de aplicarse y se deberá tributar por toda la plusvalía generada. Por ello, cuando la venta de una vivienda se produce en un entorno en el que la venta de todos los bienes no supera los 400.000 euros, las plusvalías generadas por la venta de una vivienda generan un menor pago fiscal debido a la reducción del tipo impositivo que las grava. Sin embargo, cuando la venta de una vivienda y el resto de bienes supera el límite de 400.000 euros, la fiscalidad es más gravosa para el contribuyente.

Cuando los ingresos provengan de una vivienda habitual y se destinen a comprar otra, las plusvalías permanecerán exentas de tributación, como sucede antes de aplicarse la reforma. Además, en mayores de 65 años o discapacitados, la plusvalía derivada de la venta de una vivienda habitual seguirá sin tributar aunque la ganancia no se destine a la adquisición de otra vivienda.

En cualquier caso, este cambio en la normativa puede dar lugar a dos efectos que alterarán directamente en la evolución del precio de la vivienda:

- El primero y más inmediato: los propietarios afectados tratarán de vender la vivienda antes de que entre en vigor la reforma fiscal. Una mayor oferta de viviendas en venta, puntual, y un mayor interés de los propietarios por vender podría reflejarse en una intensificación de la caída del precio de la vivienda (el propietario estaría dispuesto a bajar el precio hasta el incremento tributario que le suponga la entrada en vigor de esta medida)
- El segundo se producirá una vez aprobada la nueva legislación tributaria: el propietario trasladará directamente a precios el incremento fiscal, algo similar a lo que sucedía con la deducción por compra de vivienda.

Además, también puede tener efectos directos en la oferta de vivienda ya que la medida, una vez aprobada, podría desincentivar las ventas, dando lugar a un aumento de las viviendas vacías o, lo que sería más deseable, un incremento del parque de viviendas en alquiler.

Por último, señalar que este aumento fiscal a los contribuyentes puede suponer un mayor incentivo a declarar un valor de venta inferior al real para minorar así la plusvalía.

Con todo, **esta medida supondría una alteración de la evolución de los precios**. Por otro lado, podría suponer una reducción de la oferta de vivienda en venta y un aumento del incentivo a no declarar la totalidad de la plusvalía generada por la operación. Estos dos últimos efectos pueden suponer una reducción de la recaudación que se prevea generar con esta medida.

Quizás sería más acertado incrementar la recaudación asociada a la vivienda vía aumentos del IBI, sobre todo en las viviendas no destinadas a residencia habitual. En este sentido, el Informe de la Comisión de

Expertos para la reforma fiscal incluía buenas propuestas que en lo sustancial afectaban al IBI, pero también abría el debate sobre la "renta de disfrute" de la vivienda.

### Eliminación de la deducción de alquiler para inquilinos

La reforma aprobada del IRPF contempla la eliminación de la deducción del alquiler para los inquilinos (en la actualidad se podían deducir el 10,05% del alquiler pagado) que firmen un contrato a partir del 1 de enero de 2015.

Esta decisión está en línea con simplificar el impuesto y con igualar ambos regímenes de tenencia, compra y alquiler (en enero de 2013 se eliminó totalmente la deducción por compra de vivienda habitual). Se trata de una medida que se valora positivamente ya que este tipo de deducciones son, en muchos casos, elementos que distorsionan el mercado vía aumentos de precios (los propietarios son conscientes de la existencia de esta deducción y tratan de trasladarla a los precios). Además, el Plan de Vivienda 2013-2016 ha retomado la ayuda directa al alquiler para rentas bajas, que neutralizaría el efecto de la eliminación de la deducción a las rentas más bajas.

El Plan de vivienda 2013-2016 indica que la ayuda al alquiler irá dirigido a mayores de edad con un límite de ingresos inferior a tres veces el IPREM (indicador público de rentas múltiples) y para alquileres mensuales iguales o inferiores a los 600 euros. Las ayudas serán de hasta el 40% de la renta con un límite de 2.400 euros al año y con prioridad para los afectados por desahucios.

### Rebaja de la exención fiscal para los arrendadores

La reforma fija que la exención fiscal a los arrendadores será del 60% en todos los casos, con independencia de la edad de inquilino. Hasta la fecha, los arrendadores a menores de 30 años disfrutaban de una exención del 100%.

De nuevo, se trata de una medida en línea con la simplificación del impuesto, tal y como planteábamos en la propuesta del mes de enero. Tal y como decíamos a principios de año: el nuevo reglamento que regula el alquiler de vivienda en España aporta un mayor grado de seguridad jurídica a los propietarios de viviendas. Anteriormente, la reducción fiscal trataba de compensar la falta de seguridad. En este sentido merece la pena plantearse disminuir la reducción con que se benefician los arrendadores. Del mismo modo, se podría eliminar la diferencia de la deducción asociada a la edad del inquilino".

Aunque lo óptimo desde este punto de vista de la simplificación del impuesto sería su eliminación, la necesidad de potenciar la oferta de viviendas de alquiler hace conveniente mantener este incentivo fiscal.

La naturaleza de esta exención era promover la oferta de alquiler en un contexto de escasa protección jurídica para el propietario. Con la modificación de la Ley de Arrendamientos Urbanos, el propietario ha ganado protección jurídica, por lo que tiene sentido reducir el beneficio fiscal.

Por otro lado, no se espera que la reducción de la exención tenga grandes repercusiones en la emancipación de los jóvenes. En principio, los jóvenes con menos ingresos contarán con una ayuda al alquiler –incluida en el nuevo plan de vivienda– que les hará más solventes. Por otro lado, los propietarios deberían tener menos miedo a alquilar su vivienda por que ahora la ley les protege más.

Por último incidir en que la oferta de alquiler también se podría potenciar a través de un aumento del IBI de las viviendas no utilizadas como residencia habitual. En un entorno de mayor seguridad jurídica, encarecer el mantenimiento de una vivienda vacía propiciaría la oferta de alquiler.

## Anexo metodológico

Para realizar el análisis del impacto de la reforma sobre las diferentes magnitudes que conforman el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRFP) se han tomado los datos contenidos en el apartado II.1 del Anexo Estadístico de la Memoria de la Administración Tributaria 2012 publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas<sup>11</sup>. La información publicada en dicho informe se toma de las declaraciones anuales presentadas en el año 2012 y referidas al ejercicio 2011. Dichos datos corresponden únicamente a las declaraciones presentadas en el territorio común, quedando excluida la información relativa a Navarra y las diputaciones forales del País Vasco, por lo que el impacto de la reforma tributaria estimado sobre la recaudación podría estar sesgado a la baja.

El análisis parte del importe medio de los rendimientos netos del trabajo (y del resto de los rendimientos que componen la base imponible general), de la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo (y el resto de reducciones), de la base imponible del ahorro, de la base liquidable (tanto general como del ahorro) y de los mínimos personales y familiares<sup>12</sup>. A estos efectos se entiende por importe medio, el importe total declarado dividido por el número de declaraciones consignado en estas partidas.

A partir de dichos datos, se ha simulado para cada uno de los tramos de base imponible (BL) el resultado del impuesto aplicando a la base liquidable la tarifa vigente en 2011, pero sin tener en cuenta el ejercicio de la capacidad normativa de las comunidades autónomas. Concretamente, y de acuerdo al procedimiento vigente en el momento, para la determinación de la cuota íntegra (CI) general se ha seguido el siguiente esquema:

$$BL \text{ general} \times Escala \text{ impositiva general} = CI_1$$

$$Mínimo \text{ exento general} \times Escala \text{ impositiva general} = CI_2$$

$$CI_1 - CI_2 = CI \text{ general}$$

Por su parte, la cuota íntegra del ahorro, se ha calculado de la siguiente forma:

$$(BL \text{ ahorro} - \text{Mínimo exento ahorro}) \times Tarifa \text{ ahorro} = CI \text{ ahorro}$$

A efectos de este análisis, cuando las cuotas íntegras, general y del ahorro, así calculada hayan resultado negativas se les ha asignado valor cero. La suma de ambas cuotas será la cuota íntegra total del impuesto.

Si se divide la cuota íntegra entre la base liquidable se determina el tipo medio del impuesto en 2011, que como puede observarse en el Gráfico A es consistente con el publicado en el cuadro AE.II.1.52 de la Memoria de la administración tributaria.

Para determinar el tipo efectivo, se ha partido del importe en millones de euros de la cuota íntegra<sup>13</sup>, y se ha minorado por el importe correspondiente a las deducciones asociadas a la adquisición de vivienda, a la maternidad y al nacimiento o adopción de hijos, y el resto de deducciones vigentes en el momento. El importe calculado corresponde a la cuota resultante de la autoliquidación (CRA), que dividida entre la base liquidable, da como resultado el tipo efectivo. Al igual que con el tipo medio, el tipo efectivo obtenido es consistente con el publicado en la memoria de la administración tributaria (véase el Gráfico B).

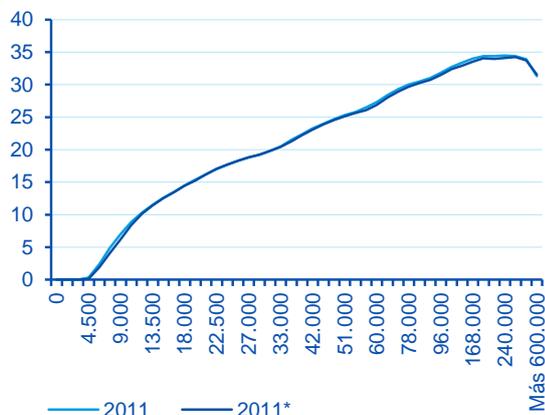
11: Disponible en [http://www.minhap.gob.es/es-](http://www.minhap.gob.es/es-ES/CDI/Informes%20y%20Memorias/Paginas/Memorias%20de%20la%20Administracion%20Tributaria.aspx)

ES/CDI/Informes%20y%20Memorias/Paginas/Memorias%20de%20la%20Administracion%20Tributaria.aspx

12: Por orden, disponibles en los cuadros AE.II.1.1 y AE.II.1.6; AE.II.1.5; AE.II.1.7 y AE.II.1.8; AE.II.1.16 y AE.II.1.17 y AE.II.1.19 al 25.

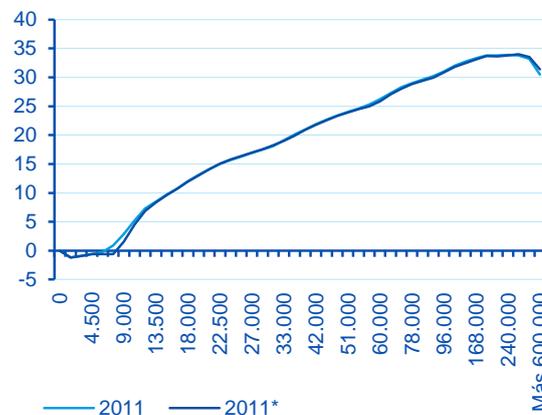
13: Para ello se multiplica la cuota íntegra calculada anteriormente por el número de declaraciones.

Gráfico A  
IRPF 2011: tipo medio por tramo de renta (%)



(\*) Tipo medio obtenido de la simulación  
Fuente: BBVA Research a partir de MINHAP

Gráfico B  
IRPF 2011: tipo efectivo por tramo de renta (%)



(\*) Tipo efectivo obtenido de la simulación  
Fuente: BBVA Research a partir de MINHAP

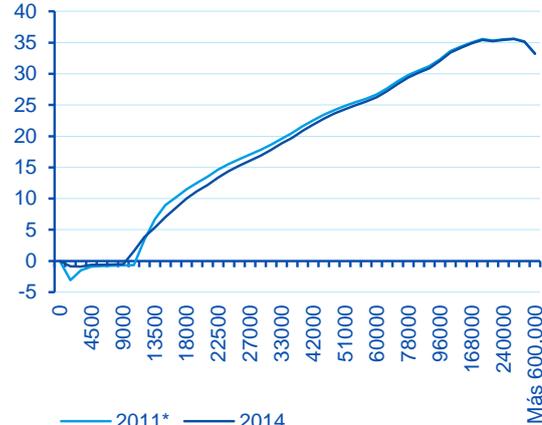
Una vez se ha comprobado que la metodología utilizada para realizar el análisis da resultados coherentes con los efectivamente observados en las estadísticas de las declaraciones, se ha procedido a calcular los tipos medios y efectivos que corresponderían a 2014. En este análisis se ha mantenido constante la distribución de los declarantes, la estructura de las rentas medias para cada tramo de renta y las circunstancias personales de los contribuyentes declaradas en 2011 por no disponer de información para actualizarlos. Los cambios normativos que se han considerado respecto a la situación de 2011 ha sido la introducción del gravamen complementario en vigor desde 2012. Con estas consideraciones, en los Gráficos C y D se presentan los tipos medio y efectivos estimados para 2014. En ellos puede observarse cómo las medidas adoptadas en 2012 incrementaron la progresividad del impuesto, ya que aumentaron en mayor proporción los tipos de las rentas más elevadas.

Gráfico C  
IRPF: tipo medio por tramo de renta (%)



(\*) Tipo medio obtenido de la simulación  
Fuente: BBVA Research a partir de MINHAP

Gráfico D  
IRPF: tipo efectivo por tramo de renta (%)



(\*) Tipo efectivo obtenido de la simulación  
Fuente: BBVA Research a partir de MINHAP

De la misma forma, se han simulado alguno de los cambios normativos aprobados en la reforma del IRPF para 2015 y 2016. En particular, (i) los cambios en la definición de los rendimientos netos del trabajo y la deducción que se aplica sobre los mismos; (ii) el aumento de los mínimos personales y familiares; y (iii) del cambio de las tarifas del impuesto.

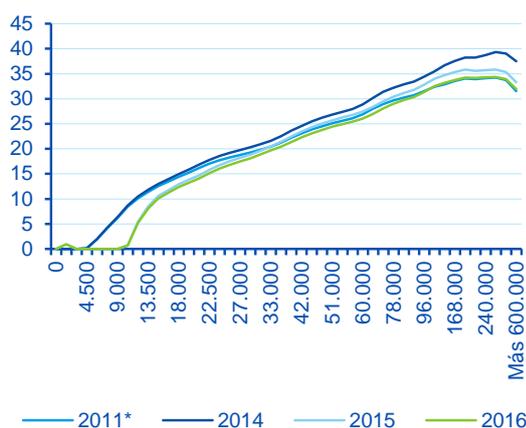
Para ello se ha recalculado el rendimiento neto del trabajo, sumando al rendimiento neto reducido<sup>14</sup> las reducciones vigentes en 2011 por obtención de rendimientos del trabajo. A dicho importe se le ha restado el nuevo gasto deducible de 2.000 euros para todos los contribuyentes. El rendimiento neto resultante se ha minorado por la nueva reducción general por obtención de rendimientos del trabajo, y por el importe del resto de las reducciones aplicadas en las liquidaciones del impuesto de 2011. De esta forma, se obtiene un rendimiento neto reducido del trabajo, que se incorporará a la base imponible general junto con el resto de componentes que forman parte de la misma, que a efectos de este ejercicio se han mantenido constantes.

Tras ello, se ha estimado el nuevo importe de los mínimos personales y familiares, aplicando la tasa de variación de los mínimos propuestos en la reforma respecto a los vigentes, al importe registrado en las declaraciones del IRPF 2011. Esto supone mantener constantes las circunstancias personales y familiares de todos los declarantes del impuesto. Igualmente se han mantenido el peso existente en 2011 entre los mínimos aplicables a la base imponible general y a la base imponible del ahorro.

Posteriormente, y una vez obtenido el importe de los mínimos personales y familiares aplicables a cada una de las bases imponibles, se calcula las bases liquidables, siguiendo la metodología explicada anteriormente, a las que se aplicarán las nuevas tarifas propuestas para 2015 y 2016.

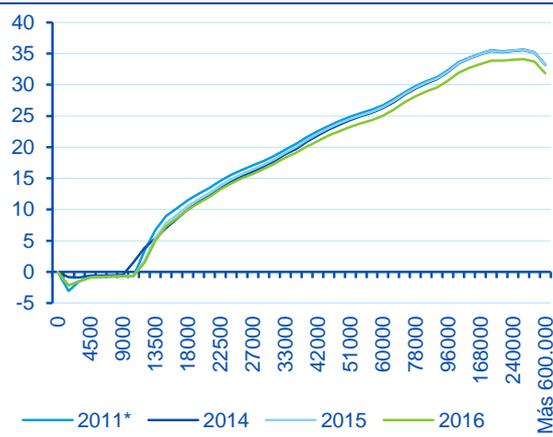
Finalmente, se han calculado los tipos medios y efectivos que corresponderían a 2015 y 2016. En los Gráficos E y F puede verse como la reforma propuesta por el Gobierno supondrá una reducción, respecto a 2011, en los tipos medios y efectivos más intensa para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre los 10.500 y los 30.000 euros, mientras aumentarán para los declarantes con rentas superiores a 120.000 euros. La reforma propuesta introduce así más progresividad respecto al impuesto vigente en 2011.

Gráfico E  
IRPF: tipo medio por tramo de renta (%)



(\*) Tipo medio obtenido de la simulación  
Fuente: BBVA Research a partir de MINHAP

Gráfico F  
IRPF: tipo efectivo por tramo de renta (%)



(\*) Tipo efectivo obtenido de la simulación  
Fuente: BBVA Research a partir de MINHAP

14: Se denomina rendimiento neto del trabajo al rendimiento íntegro menos los gastos fiscalmente deducibles; y rendimiento neto reducido, al rendimiento neto del trabajo menos las reducciones por obtención de rendimiento del trabajo (véase el detalle por nivel de base imponible en los cuadros AE.II.1.1. a 5).

**AVISO LEGAL**

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos, opiniones o estimaciones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

Las estimaciones que este documento puede contener han sido realizadas conforme a metodologías generalmente aceptadas y deben tomarse como tales, es decir, como previsiones o proyecciones. La evolución histórica de las variables económicas (positiva o negativa) no garantiza una evolución equivalente en el futuro.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

Especialmente en lo que se refiere a la inversión en activos financieros que pudieran estar relacionados con las variables económicas que este documento puede desarrollar, los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA.